| | |
|---|---|
| **CONTRATO NUMERO:** | **ESE_HLSP_RE_51_2021** |
| **TIPO DE CONTRATO:** | **PRESTACION DE SERVICIOS** |
| **CONTRATISTA:** | **REDES INNOVACION Y CONECTIVIDAD SAS Y/O NELBER ENRIQUE VERA SINNING** |
| **NIT: o C.C:** | **85040506** |
| **CONTRATANTE:** | **E.S.E. Hospital Local de Santa Bárbara de Pinto Magdalena** |
| **NIT:** | **819 004 347 -1** |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | **LETICIA YOLEIDA RUIZ RIOS** |
| **No C.C.** | **22.563.537** |
| **VALOR:** | **NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE, ($960000)** |
| **MODALIDAD DE SELECCION:** | **Contratación Directa** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | **El plazo de ejecución del contrato a partir de su perfeccionamiento, expedición de acta de inicio y certificado de registro presupuestal, el cual es de sesenta (60) Dias** |
| **FECHA DE SUSCRIPCION:** | **Cuatro (04) Dias del Mes de Enero Año 2021** |
| **SUPERVISOR:** | **LETICIA YOLEIDA RUIZ RIOS Gerente** |

Entre los suscritos a saber, **LETICIA YOLEIDA RUIZ RIOS** mayor de edad y domiciliada en el Municipio de Santa Bárbara de Pinto Magdalena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.563.537 de Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre y representación legal de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA, en su calidad de Gerente, conforme el Decreto N. 0170 expedido por el señor Gobernador del Departamento del Magdalena, posesionada bajo Acta N. 0101 de fecha 16 de mayo de 2021, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación y ; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **REDES INNOVACION Y CONECTIVIDAD SAS Y/O NELBER ENRIQUE VERA SINNING**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 85040506, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades; quien para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: 1) Que existe estudio de conveniencia y justificación por de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA, que establece las condiciones y formas de satisfacción de la necesidad 2) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA, requiere la respectiva contratación, con el fin de garantizar la realización de su misión institucional: prestación de servicios de salud en la zona urbana y zona rural del Municipio de Santa Bárbara de Pinto 3) Que en la actualidad no existe personal de planta suficiente para ejecutar las actividades del objeto del presente contrato, según certificación, expedida por la encargado de la Oficina de Talento Humano de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA 4) Que de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, la

selección del contratista se desarrolló mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA 5) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6) Que, por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al sr (a) REDES INNOVACION Y CONECTIVIDAD SAS Y/O NELBER ENRIQUE VERA SINNING, identificada con la cédula de ciudadanía No. 85040506 , quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. 7) De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERNET AREA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA**,

| ITEN | CANTIDAD | DESCRIPCION | UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 15 | Megas | 24.000 | 360.000 |
| 2 | 5 | Megas | 24.000 | 120.000 |

de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el Contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA – DURACIÓN:** El plazo de ejecución es de **El plazo de ejecución del contrato a partir de su perfeccionamiento, expedición de acta de inicio y certificado de registro presupuestal, el cual es de sesenta (60) Dias**, el cual iniciara a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE, ($960000). IVA in PAGO: La Empresa Social del Estado – Hospital Local Santa Bárbara de Pinto pagara al contratista Se cancelará mediante pagos mensuales, previa presentación del informe de actividades del periodo ejecutado, factura o cuenta de cobro, certificación o informe del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar**. CLÁUSULA CUARTA,** posteriormente al informe expedido por el supervisor, informe de cumplimiento de actividades por el contratista y presentación de planilla de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para los pagos será necesario la presentación del informe de actividades del periodo a cobrar, factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Prestar las instalaciones y consultorios de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA, los cuales cuentan con los equipos, materiales necesarios, que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato. b) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. c) Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. d) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de la supervisión que designe la Gerencia de la Entidad. e) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. f) Aplicar en el momento que lo estime convenientes encuestas de satisfacción a los usuarios sujetos del presente contrato para evaluar calidad, oportunidad, accesibilidad y calidez humana por parte del Contratista g) proporcionar al Contratista los recursos necesarios como viáticos y gastos de viaje para el desplazamiento a otra ciudad cuando para el cumplimiento del contrato así lo requiera**. CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: a) Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo

estipulado en el presente contrato y su propuesta. b) Cumplir con las condiciones Técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta. c) Cumplir con el ancho de banda del servicio de Internet las 24 horas del día sin interrupción y prestar soportes técnicos (telefónicamente, remoto y/o presencial) oportuno, incluyendo días no hábiles (sábados, domingos y festivos). d) Mantener el precio del servicio de internet por el plazo convenido en el contrato. e) Prestar los servicios contratados en los términos taxativos de la propuesta, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la prestación del servicio, los valores correspondientes podrán serán descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento por parte de la supervisión de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al Contratante. f) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. g) Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. h) Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. i) Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en éstas labores. j) Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. k) Asumir los gastos que genere el futuro contrato. l) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. m) Tratar con calidad, calidez y oportunidad en las solicitudes y demás requerimientos del Contratante **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos Vigencia 2021, según CDP número 62 del rubro 2010200-03 Servicios Publicos, expedido por el Encargado de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, será efectuada por LETICIA YOLEIDA RUIZ RIOS quien ejerce el cargo Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA, quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 005 de 2016, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Hospital Local de Santa Bárbara de Pinto E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA – CONFIDENCIALIDAD** Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador: **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS.** Por la naturaleza del contrato no se exigirá garantía única de cumplimiento, según lo establecido en el manual de contratación adoptado por la junta directiva: **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Santa Bárbara de Pinto y el lugar de ejecución del contrato en el E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA, ubicado Santa Barbará de Pinto. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás

normas aplicables a la materia en concordancia con el Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMACLAUSULA DE INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA** mantendrá indemne al HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **OCTAVA - CLAUSULA DÉCIMO DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos, 1 Estudios previos, 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO NOVENA– EXCLUSION LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** de conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada por la ESE Hospital Local Santa Bárbara de Pinto y sus derechos se ajustarán a lo establecido en los honorarios estipulados por la prestación de PRESTACION DE SERVICIOS. **CLAUSULA UNDÉCIMA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma a los Cuatro (04) Dias del Mes de Enero Año 2021.

***Como constancia de lo anterior, las partes aceptan las presentes Clausulas Adicionales al contrato, la cual se suscribe por Firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.***